



**INFORME DE EVALUACION LEGAL, TECNICA Y ECONOMICA DE OFERTA
CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE
INTENCIÓN DE COMPRA CVE N° 995
"CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA ZONA DENOMINADA KARIMBEY A MARTIN PUERTO DEL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA"**

1.- INTRODUCCION:

En la ciudad de María Antonia, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, siendo las 09:30 horas del día viernes 27 de febrero del año dos mil veintiséis, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de María Antonia. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de la Oferta en el marco de la convocatoria a Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra – CVE N°995 para la **"CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA ZONA DENOMINADA KARIMBEY A MARTIN PUERTO DEL DISTRITO DE MARIA ANTONIA"**, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de María Antonia, el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones de conformidad con el Artículo 40 Contratación por excepción de la Ley 7021/22 Numeral 2º Inc. c) de la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas y concordantes de las disposiciones del decreto reglamentario N° 2264/24, Resolución DNCP N° 230/25 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en las bases concursales y las secciones de RESUMEN DE LLAMADO Y CONDICIONES GENERALES, Versión 1 – Contenido del Aviso de Intención de Compra CVE N° 995.

2.- FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE EVALUACION:

De conformidad al Art. 55º de la Ley 7021 Ley de Suministro y Contrataciones Públicas que dispone: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas y concordantes del Art. 75º Procedimiento de Evaluación del decreto reglamentario N° 2264/24.

Considerando el monto de la presente Licitación que supera los 2000 jornales mínimos y lo dispuesto en el art. 31 del Decreto 2264/2024 que reglamenta el art. 54 de la Ley 7021 el Comité de Evaluación dispuesta por la máxima autoridad de la convocante dentro de sus facultades legales, designa a los funcionarios son la señora Celva Liliana Franco y el señor Edgar López Leguizamón en representación de la Municipalidad de María Antonia; quienes manifiestan no tener conflicto de intereses (Art. 17 Ley 7021/22, Art. 20 de la Ley 7089/2023 modificado por la Ley 7236/2024) para la evaluación de ofertas e integran el Comité de Evaluación de ofertas designados en el presente procedimiento de convocatoria a Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra – CVE N° 995.

3.- ANTECEDENTES:

- El llamado es mediante la convocatoria a Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra – CVE N° 995.
- La financiación de la presente contratación están aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de María Antonia para el ejercicio fiscal 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 08/2026 emitida en fecha 25 de febrero de 2026 por los responsables del Área de Administración y Finanzas designados y registrados en el SICP para la suscripción del documento en los procesos de convocatorias a licitación en sus diferentes modalidades.
- El Aviso de Intención de compra ha sido publicado en el portal de la DNCP en fecha 25/02/2026 fijando como fecha tope de entrega y apertura de ofertas en fecha 27/02/2026.





INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com

RUC-80097437-9



4.- ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

El día viernes 27 de febrero del año dos mil veintiséis a las 07:00 horas, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 50º PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, de la ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley, se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres generada en forma convencional atendiendo la modalidad de la licitación, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de María Antonia, sito en las calles Hipódromo de la ciudad de María Antonia, contándose que en fecha y hora se ha presentado la siguiente empresa oferente:

- OFERENTE: 24 DE JUNIO S.A.

RUC 80050056-3

5.- PRECIOS OFERTADOS:

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es POR LA TOTALIDAD según el siguiente detalle:

Descripción del llamado:	Empresa 24 de Junio S.A.
CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA ZONA DENOMINADA KARIMBEY A MARTIN PUERTO DEL DISTRITO DE MARIA ANTONIA	290.000.000.-

6.- CAPACIDAD LEGAL:

	Criterio de Evaluación	24 de Junio S.A.
Capacidad legal	Se verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales	Cumple
	Se verifica los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	Cumple
	Se verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL	Cumple
	Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso	Cumple
	Se verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de Sanciones a Proveedores del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22	Cumple
	El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP	Cumple
	Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes	Cumple

Se ha verificado que el representante legal del oferente 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3 ha suscripto debidamente el formulario de ofertas generado en el SICP ha suscripto debidamente el formulario de ofertas generado en el SICP y que forma parte de las bases concursales remitidos a los potenciales oferentes y asimismo no forman parte de la lista de personales de la convocante según el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, tampoco según registros en la base de datos





INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantoniam@gmail.com

RUC-80097437-9



de la SINARH constancia N° 8606263, extraído de la web <https://www.sfp.gov.py>, por lo que no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba y puede presentar ofertas y suscribir contratos con la convocante.

Los miembros del Comité de Evaluación designados para la evaluación de ofertas concluyen que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Legal para suscribir y ejecutar contratos con la convocante.

7.- METODO DE EVALUACION:

Basado únicamente en precio.

8.- DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES:

Los miembros del Comité de Evaluación designados para la evaluación de ofertas no han encontrado deficiencias y/o errores aritméticos en el monto total de la planilla de precios, por lo que no existe necesidad de realizar correcciones.

9. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

Los miembros del Comité de Evaluación designados para la evaluación de ofertas en cumplimiento a las disposiciones del Art. 4° de la Resolución DNCP N° 454/24 POR LA CUAL SE DETERMINA LOS PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, Punto 02: *En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.* El comité de evaluación deberá requerir la aclaración de aspectos puntuales del desglose de composición de precios. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicios, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, se analiza según el siguiente cuadro:

Nº	Descripción de los Trabajos	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Total Referencial	Precio Total 24 de Junio S.A.	% variacion
1	Estudio de Suelo	un	1,0	2.300.000	2.300.000	0%
2	Limpieza y replanteo	gl	1,0	642.000	642.000	0%
3	Construcción de VÍA de desvío de 7 m de ancho	gl	1,0	5.760.000	5.760.000	0%
4	Obrador	un	1,0	7.250.000	7.250.000	0%
5	Excavación	m3	60,0	3.900.000	3.900.000	0%
6	Zapatas corrida de Hº Aº de ancho 1,50 x 0,50 de altura	m3	11,3	29.380.000	29.380.000	0%
7	Pilares de Hº Aº de 0,50x0,50	m3	15,0	46.500.000	46.500.000	0%
8	Viga cabecera de Ho. Ao	m3	2,2	6.160.000	6.160.000	0%
9	Muro pantalla de Ho. Ao incluye ala de protección lateral	m3	28,8	93.744.000	93.744.000	0%
10	Vigas longitudinales 30x70	m3	5,0	15.300.000	15.300.000	0%
11	Losa de Ho.Ao. e=25 cm	m2	12,0	25.200.000	25.200.000	0%
12	Losa Voladizo de paso peatonal con ménsula	m3	3,2	8.480.000	8.480.000	0%
13	Apoyo de Neopreno	un	6,0	3.750.000	3.750.000	0%
14	Baranda de protección	m	19,2	7.200.000	7.200.000	0%





INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantoniam@gmail.com

RUC-80097437-9



15	Relleno y compactación de la rampa de acceso con material granular (ripio...60 m long. Cada cabecera)	m3	288,0	28.512.000	28.512.000	0%
16	Cartel de obras	un	1,0	1.600.000	1.600.000	0%
17	Limpieza Final y retiro de material en desuso	gl	1,0	4.322.000	4.322.000	0%

Según los precios totales presentados por la firma 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3 cuyo apoderado es el señor Ever Eduardo Barriocanal Rivas con Cedula de Identidad N° 6268661 ha presentado sus cotizaciones dentro del margen establecidos en el Criterio de Evaluación por lo que no amerita solicitar al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

10.- CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL – LEY 6575/20:

En cuanto a la presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, el oferente 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3 cuyo apoderado es el señor Ever Eduardo Barriocanal Rivas con Cedula de Identidad N° 6268661 no ha presentado con su oferta el Certificado de Origen Nacional para la construcción licitada de conformidad a la normativa que regula el margen de preferencia, expedido por Autoridad competente, asimismo hemos verificado en la web www.mic.gov.py en la cual tampoco se han obtenido información sobre el documento mencionado por lo que no serán beneficiados por el margen de preferencia prevista en el pliego y en la Ley N° 6575 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", que establece un margen de preferencia de cuarenta por ciento de productos y servicios de origen nacional, los miembros del Comité de Evaluación concluyen que la firma oferente NO CUMPLE con este criterio para acceder al margen de preferencia de evaluación referente al Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Los miembros del Comité de Evaluación designados para la evaluación de ofertas concluyen que la firma NO CUMPLE con este criterio prevista en el pliego de bases y condiciones para beneficiarse con el margen de preferencia de evaluación referente al Certificado de Producto y Empleo Nacional.

11.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS:

El presente criterio no se aplica ya que no se ha tenido esta situación en el proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres generado en forma electrónica por el SICP de fecha 27 de febrero de 2026.

12.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

En el presente llamado, no ha habido observaciones de parte de los presentes según consta en el Acta de Apertura de Sobres generado en forma electrónica por el SICP de fecha 27 de febrero de 2026.

13.- SOLICITUD DE ACLARACION REALIZADAS A LOS OFERENTES:

Los miembros del Comité de Evaluación designados para la evaluación de oferta no han encontrado dudas sobre las documentaciones e informaciones presentadas, por lo que no existe necesidad de realizar solicitud de aclaraciones.

14.- OFERENTES MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas):

En cuanto a la presentación del Certificado y/o Cedula de MIPYMES expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, el representante legal de la firma 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3 cuyo apoderado es el señor Ever Eduardo Barriocanal Rivas con Cedula de Identidad N° 6268661 no ha presentado el documento que acredite ser una MiPymes en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 7444/25 dispone que: *Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación la entrega de un anticipo. Al momento de la comunicación del llamado las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato y en todos los casos deberá estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (cien por ciento) del valor del anticipo...* El Comité de Evaluación concluye que





INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com

RUC-80097437-9



el oferente en caso de ser adjudicado NO PODRA BENEFICIARSE con el anticipo financiero prevista en el pliego de bases y condiciones del presente llamado.

15.- REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Por decisión de los miembros del Comité de Evaluación designados para la evaluación de oferta se realizara un estudio de acuerdo a las Documentales para la evaluación de las condiciones de participación presentadas por las empresas participantes, el análisis de las ofertas se basará en la evidencia documentada requerida en el Pliego de Bases y Condiciones generada en forma electrónica en el SICP con sus secciones de DATOS DE LA CONVOCATORIA; REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION; SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS; CONDICIONES CONTRACTUALES; MODELO DE CONTRATO; FORMULARIOS y que componen las ofertas, de acuerdo a los requerimientos de los mismos, seguidamente se procede a la verificación de los documentos, según el siguiente cuadro comparativo:

Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	24 de Junio S.A.
1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP (Poliza caucional emitida por ASEPAS Seguros N° 1501011326)	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Cumple
5. Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente.	Cumple
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	Cumple
8.2 Personas Jurídica: 1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Cumple
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	Cumple

Luego de esta revisión del cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial y de condiciones de participación, se concluye que el oferente 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3 cuyo apoderado es el señor Ever Eduardo Barriocanal Rivas con Cedula de Identidad N° 6268661 cumple con la presentación de los documentos condicionantes para participar en el proceso, en cuanto Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC ya fue analizado en el Punto 10. En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia, al respecto podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia la el Art. 79° del Decreto Reglamentario N° 2264/24 establece que serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse





en todo lo demás a la reglamentación vigente; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones..

16.- AGRUPACION EN ORDEN NUMÉRICO DE MENOR A MAYOR, LUEGO DE HABER EFECTUADO LAS CORRECCIONES ARITMÉTICAS Y HABIÉNDOSE APLICADO LOS MÁRGENES DE PREFERENCIA.

Posterior al análisis de los documentos que forman parte de las ofertas y la aplicación de los márgenes de preferencia establecidas en las normativas regulatorias y en el pliego de bases del presente llamado se concluye que el orden de las ofertas para su análisis y evaluación respectiva queda de la siguiente manera:

Orden	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta
1	24 de Junio S.A. / RUC 80050056-3	290.000.000.-

Cabe señalar que el Art. 55º del mismo decreto reglamentario dispone Punto 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. Primeramente, se selecciona provisoriamente la oferta con el precio considerado más bajo, será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con los requisitos del pliego y corresponde a la firma **24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3** se verificará que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación evaluación. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación; en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta según los parámetros indicados (Decreto 2264/24, Art. 75º Inc. 2); considerando que existe un oferente quien está siendo evaluado en el presente procedimiento y en caso que ninguno cumpla con los requisitos del pliego o se apartaran sustancialmente del mismo, los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas recomendaran que esta licitación sea declarada desierta.

Teniendo en cuenta que la única oferta que sigue siendo evaluado corresponde a la firma 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3 cuyo apoderado es el señor Ever Eduardo Barriocanal Rivas con Cedula de Identidad N° 6268661 se prosigue con la evaluación de sus capacidades para ejecutar el contrato de obras objeto del presente llamado según el siguiente detalle:

17.- CAPACIDAD FINANCIERA:

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de calificar la situación financiera del oferente se procede a análisis de los siguientes indicadores promedios obtenidos de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 presentados por el oferente y evaluados se puede comprobar que el mismo cumple con los coeficientes en materia de capacidad financiera según planilla siguiente:

Ratios	Formula	2022	2023	2024	Promedio	Criterio
Coeficiente de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	4,82	2,41	1,23	2,82	>=1
Coeficiente de Solvencia	Pasivo Total / Activo Total	0,20	0,05	0,01	0,086	<=0.80

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de calificar la situación financiera del oferente según la tabla siguiente:

Capacidad Financiera	Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	24 de Junio S.A.
	- Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024).	Cumple

[Handwritten signature]





INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com

RUC-80097437-9



	- Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0.80. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024).	Cumple
	Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	Cumple
	Documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente. Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros, el mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario.	Cumple
	Balances Impositivos y estados financieros generados por el sistema con la constancia de presentación ante la entidad tributaria correspondiente de los ejercicios fiscales cerrados (2022, 2023 y 2024).	Cumple

El oferente 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3 cuyo apoderado es el señor Ever Eduardo Barriocanal Rivas con Cedula de Identidad N° 6268661 es un contribuyente de la categoría de IRE GENERAL, según los cálculos realizados cumple con los ratios financieros con Coeficiente de Liquidez mayor a 1 y su Coeficiente de Solvencia menor a 0.80 respectivamente, cumple con la presentación de los Balances Impositivos acompañados de la Constancia de presentación de Estados financieros y anexos correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2022, 2023 y 2024) las cuales fueron analizadas y evaluadas comprobando que se ajusta al presente criterio; cumple en presentar autorización para pedir referencias a la institución bancaria donde el oferente es cliente; cumple en presentar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros de una entidad financiera de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente superando el veinte por ciento del monto de la oferta, monto suficiente para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos, el Comité de Evaluación en cumplimiento de sus funciones han verificado la veracidad y legalidad de las informaciones o documentaciones presentadas por el oferente mediante los medios disponibles.

Los miembros del Comité de Evaluación designados para la evaluación de ofertas concluyen que la firma oferente CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Financiera.

18.- EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA EN OBRAS:

	Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras	24 de Junio S.A.
Experiencia General y Especifica en obras	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
	Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	Cumple
	Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 40% de la oferta presentada.	Cumple
	Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	Cumple
	Copias de dos contratos con sus recepciones provisionales y definitivas ejecutados en el período de tres últimos años (2023, 2024 y 2025) en las siguientes actividades clave: construcción o reparación de puente	Cumple

El oferente 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3 cuyo apoderado es el señor Ever Eduardo Barriocanal Rivas con Cedula de Identidad N° 6268661 cumple en haber presentado las documentaciones como copias de las facturas legales; cumple en presentar copias de cinco contratos de obras ejecutadas en calidad de contratista y como sub contratista en el Municipio de María Antonia, A3L Constructora en estos tres últimos como sub contratista, todos los contratos cuentan con copia de recepción definitiva



de las obras, así mismo se ha comprobado que el oferente ha ejecutado contratos en el período de los años 2023, 2024 y 2025 en las siguientes actividades clave: construcción o reparación de puente, los miembros del Comité de Evaluación en cumplimiento de sus funciones han verificado la veracidad de las documentaciones respaldatorias presentadas por el oferente que fueron evaluados, se ha acudido a los medios técnicos disponibles para verificar los contratos e informaciones publicados en el portal de contrataciones públicas y otros medios disponibles.

Los miembros del Comité de Evaluación designados para la evaluación de ofertas concluyen que la firma oferente CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Experiencia General y Especifica en Obras.

19.- CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL:

Capacidad en Materia de Personal	Requisitos documentales para evaluar la capacidad en materia de personal	24 de Junio S.A.
	Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Como mínimo 2 (dos) Constructores de obra, con una experiencia mínima de dos años en el rubro de construcciones que deberán permanecer en la obra durante el periodo de ejecución de la misma; Como mínimo 2 (dos) Ayudante o auxiliares de construcción con una experiencia mínima de un año en el rubro de construcciones que deberán permanecer en la obra durante el periodo de ejecución de la misma; Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con seis años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares	Cumple

El oferente 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3 cuyo apoderado es el señor Ever Eduardo Barriocanal Rivas con Cedula de Identidad N° 6268661 cumple en presentar curriculum 2 (dos) Constructor de obra, con experiencias desde el año 2018 hasta la fecha, es decir, tienen antigüedad de siete años en construcciones sobrepasando ampliamente el mínimo de dos años exigido en el rubro con una declaración de que permanecerán en la obra durante el periodo de ejecución de la misma; cumple en presentar curriculum 2 (dos) Ayudante o auxiliares de construcción, con experiencias desde el año 2020 hasta la fecha, es decir, tienen antigüedad de cinco años en construcciones sobrepasando ampliamente el mínimo de un año exigido en el rubro con una declaración de que permanecerán en la obra durante el periodo de ejecución de la misma; cumple en presentar curriculum de un Jefe o Superintendente de Obras profesional arquitecto con experiencias desde el año 2017 hasta la fecha, es decir, tienen antigüedad de ocho años en experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares sobrepasando el mínimo de seis años exigido en el rubro; cumple en presentar todas las informaciones de la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras, con los documentos respaldatorios, cumple en presentar notas de referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio, los miembros del Comité de Evaluación en cumplimiento de sus funciones han verificado la veracidad de las documentaciones respaldatorias presentadas por el oferente que fueron evaluados, se ha acudido a los medios técnicos disponibles para verificar los contratos e informaciones publicados en el portal de contrataciones públicas y otros medios disponibles.

Los miembros del Comité de Evaluación designados para la evaluación de ofertas concluyen que la firma oferente CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad en Materia de Personal.

20.- CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS:

Capacidad en Materia de Equipos	Requisitos documentales para evaluar capacidad en materia de equipos	24 de Junio S.A.
	En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	Cumple

[Handwritten signatures and stamps]



	<p>Mostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: 1 (un) camión tipo volquete, con capacidad no menor a 10 ton; 1 (una) pala cargadora con capacidad mínima de 1 m3; 1 (un) compactador mecánica de 1,5 ton. 1 (hormigonera); 1 (un) juego de equipos de albañilería: 2cucharas, 2 palas anchas, 2 martillos, 1 corta hierro, 1 pinza, 4 baldes, 2 azada.</p>	<p>Cumple</p>
--	--	---------------

El oferente 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3 cuyo apoderado es el señor Ever Eduardo Barriocanal Rivas con Cedula de Identidad N° 6268661 cumple en presentar declaración jurada de que los equipos como: 1 (un) camión tipo volquete, con capacidad no menor a 10 ton; 1 (una) pala cargadora con capacidad mínima de 1 m3; 1 (un) compactador mecánica de 1,5 ton. 1 (hormigonera); 1 (un) juego de equipos de albañilería: 2cucharas, 2 palas anchas, 2 martillos, 1 corta hierro, 1 pinza, 4 baldes, 2 azada y otros equipos necesarios propios para este tipo de trabajos de albañilería propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados, los miembros del Comité de Evaluación en cumplimiento de sus funciones han verificado la veracidad de las documentaciones respaldatorias presentadas por el oferente que fueron evaluados, se ha acudido a los medios técnicos disponibles para verificar los contratos e informaciones publicados en el portal de contrataciones públicas y otros medios disponibles.

Los miembros del Comité de Evaluación designados para la evaluación de ofertas concluyen que la firma oferente CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad en Materia de Equipos.

21.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas pudieron verificar que oferta de la firma oferente 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3 cuyo apoderado es el señor Ever Eduardo Barriocanal Rivas con Cedula de Identidad N° 6268661, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en las bases concursales y las secciones de RESUMEN DE LLAMADO Y CONDICIONES GENERALES, Versión 1 – Contenido del Aviso de Intención de Compra CVE N° 995.

Que, el artículo 19º de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de María Antonia.

Que, el artículo 55º de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado B. Evaluación basada únicamente en precio I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.





2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Con la realización de una prórroga dilataría más el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los derechos y los intereses públicos. En base al dictamen técnico formulado por responsables del área de la Secretaría General de la Municipalidad de María Antonia.

Es importante comprender, sin embargo, que la urgencia no necesariamente implica la falta de concurrencia o que se anulan todos los principios enunciados en el artículo 4 de la Ley N°7021/2022, ya la convocatoria ha sido publicada en el portal de la DNCP por un tiempo prudencial y suficiente para que los potenciales oferentes puedan realizar sus consultas y/o preparar sus ofertas, asimismo el responsable del correo institucional estuvo activo durante la convocatoria para responder en tiempo y forma a todas solicitudes recibidas en todos los canales de comunicación institucional.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

En este punto resulta importante destacar que si bien los informes de evaluación no poseen carácter vinculante respecto de la decisión que finalmente adoptará la máxima autoridad de la institución. Esta recomendación no es vinculante para la máxima autoridad, quien puede tomar decisiones de manera independiente. No obstante, considerando las mejores prácticas, experiencias previas y promoviendo principios de transparencia, publicidad, trato justo.

La normativa indica que la elección de una oferta para ser propuesta para la adjudicación no se basa en la consideración del precio más bajo únicamente, sino que se consideran otros aspectos como la capacidad legal del oferente, tanto técnica como financieramente, la pertinencia de la oferta, plazos, entre otros. Es decir, en el pliego la convocante establece cuáles son los criterios mínimos a ser cumplidos por un oferente para que su oferta sea considerada viable.

Los miembros del Comité de Evaluación designados para la evaluación de ofertas logro verificar que oferta pudieron verificar que oferta del oferente 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3 cuyo apoderado es el señor Ever Eduardo Barriocanal Rivas con Cedula de Identidad N° 6268661, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, fundamentos suficientes para que el Comité de Evaluación resuelva recomendar a la autoridad de la convocante proceder a la adjudicación en el marco del llamado a Licitación a Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra CVE N° 995.

